

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.** -----

El que suscribe Licenciado Lázaro Zárate Atanasio, Secretario de Acuerdos adscrito a la Ponencia de la Licenciada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; con fundamento en los artículo 140 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y 8 fracción VII, VIII y 17 fracción VI del reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, conforme a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, dictado en los autos del expediente del recurso de revisión **R.R.A.I./0547/2023/SICOM**, siendo las quince horas con cuarenta y ocho minutos del día veinticuatro de los corrientes, el suscrito notificó a la recurrente **MARÍA DE LOS ÁNGELES MORALES CORONA**, copia del acuerdo antes citado, a través del correo electrónico señalado en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); sin embargo, toda vez que dicho correo electrónico no permitió efectuar la citada notificación tal como se corrobora también con el informe rendido por el Director de Tecnologías de Transparencia, a través del oficio número OGAIPO/DTT/335/2023 de fecha veintinueve de agosto del año en curso, Procedo a notificar a la recurrente mediante estrados físicos y electrónicos el acuerdo de fecha veintitrés de agosto del año en curso, emitido en el expediente del recurso de revisión **R.R.A.I./0547/2023/SICOM**.

Cédula que fijo en los estrados físicos y electrónicos de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, anexando copia del mismo y anexos. DOY FE. Lo que hago constar para efectos legales a que haya lugar. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma la Licenciada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien Actúa ante el Secretario de Acuerdos, adscrito a esta Ponencia el Licenciado Lázaro Zárate Atanasio, que da fe. **CONSTE.**-----

Comisionada Instructora.

Secretario de Acuerdos.

  
**Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.** Comisionada

  
**Lic. Lázaro Zárate Atanasio.** Secretario de Acuerdos

  
OGAIPO  
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca  
Secretario de Acuerdos de Ponencia  
Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez  
Comisionada





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



**RECURSO DE REVISIÓN:**

**EXPEDIENTE: R.R.A.I./0547/2023/SICOM**

**RECURRENTE: MARÍA DE LOS ÁNGELES  
MORALES CORONA.**

**SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE  
FINANZAS.**

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS  
MIL VEINTITRÉS.**

Visto el estado que guarda el expediente de Recurso de Revisión R.R.A.I./0547/2023/SICOM, se da cuenta: **Primero.** Mediante proveído de fecha quince de junio del año en curso, se dio vista a la parte recurrente de los alegatos presentados por el sujeto obligado, para que en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación manifestara lo que a su derecho convenga, plazo que transcurrió del veintiuno al veintitrés de junio del actual, sin que se pronunciará al respecto, como consta en certificación realizada con fecha veintiséis de junio del año en curso por el Secretario de Acuerdo adscrito a esta ponencia. **Segundo.** Con fecha veintidós de agosto del año en curso se recibió en la oficialía de partes del Órgano Garante, el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/1006/2023, de fecha veintidós de agosto del año en curso signado por C. Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia, con sus anexos: a).- El oficio número SF/SPIP/0161/2023 de fecha dieciocho de agosto del año en curso, que remite en alcance el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR519/2023. **Tercero.** En este sentido, con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d, 97 fracción VII, 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno el Estado de Oaxaca; 8 fracciones I, II, IV, VII, 17 fracción I, 23 y 45 del Reglamento del Recurso de Revisión vigente, se; -

**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese al expediente el oficio número SF/PF/DNAJ/UT/1006/2023 y sus anexos correspondientes en alcance al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR519/2023, mismos que serán valorados al momento de resolver

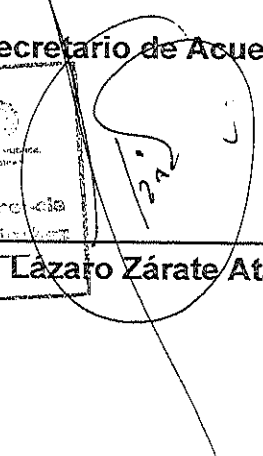
el presente medio de impugnación; **SEGUNDO.** En observancia a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Recurso de Revisión vigente, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública que le asiste a la parte recurrente y toda vez que el Sujeto Obligado se pronuncia respecto de la información solicitada, dese vista a la parte recurrente para que en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que una vez transcurrido dicho término, se haya manifestado o no, se continuará con el trámite del presente procedimiento; **CUARTO.** Notifíquese a las partes. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Licenciada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien Actúa ante el Secretario de Acuerdos adscrito a esta ponencia, el Licenciado Lázaro Zárate Atanasio, que da fe. Conste.

Comisionada Instructora.

Secretario de Acuerdos.

  
Lcda. Xóchitl Elizabeth Méndez  
Sánchez.

  
Lic. Lázaro Zárate Atanasio.



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.7/02/201181723000205/2023.

Recurso de Revisión R.R.A.I 0547/2023/SICOM

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/1006/2023.

Asunto: Alcance a oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR519/2023.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 22 de agosto de 2023.

**Lcda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**  
**Comisionada Instructora** del Órgano Garante  
de Acceso a la Información Pública, Transparencia,  
Protección de Datos Personales y Buen Gobierno  
del Estado de Oaxaca.  
**Presente.**

Víctor Hugo Santana Ruiz, Jefe del Departamento de Gestión y Difusión dependiente de la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal y Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, designado mediante oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, así como de acuerdo a las facultades conferidas en los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia, comparezco para exponer lo siguiente:

En alcance al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/RR519/2023, de fecha 08 de junio de 2023, mediante el cual se rindió el Informe al Recurso de Revisión R.R.A.I. 0547/2023/SICOM, remito al presente copia simple del oficio número SF/SPIP/0161/2023, de fecha 18 de agosto de 2023, signado por el Subsecretario de Planeación a la Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Lo anterior se informa para los efectos legales procedentes, solicitando a esa H. Comisión Instructora, tener rendido en sus extremos el informe al recurso de revisión R.R.A.I 0547/2023/SICOM, y a su vez, que en su momento se Decrete la improcedencia y consecuentemente el sobreseimiento del recurso, por los actos reclamados a este Sujeto Obligado.

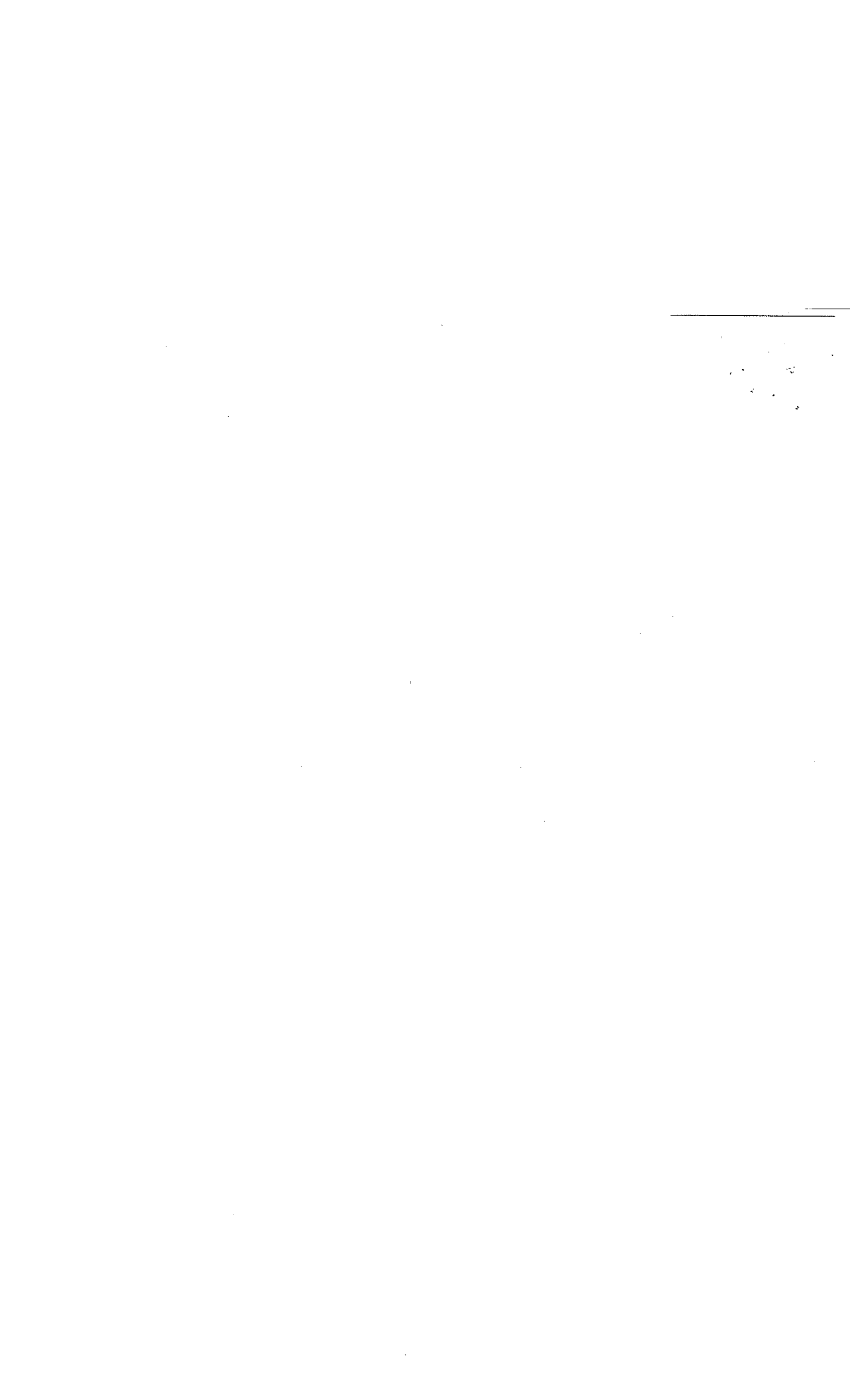
**Respetuosamente**  
**"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"**  
**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y**  
**Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

**Víctor Hugo Santana Ruiz**  
C.c.p. Expediente  
ADMC.

Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257  
Teléfono: 01 951 5016900 EXT. 23254 y 23266





**SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA**

**Número de oficio:** SF/SPIP/0161/2023

**Asunto:** Alcance a oficio SF/SPIP/DSIP/1628/2023 sobre recurso de revisión número R.R.A.I./0547/2023/SICOM sobre solicitud de acceso a la información 201181723000205, alcance a respuesta a oficio número SF/PF/DNAJ/UT/702/2023

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 18 de agosto de 2023.

**RECIBIDO**  
21 AGO 2023  
Recibido: AGU 86405  
P. 11 Anexos 1 Paa.

MTRA. CELIA ASPIROZ GARCÍA  
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS  
PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

**At n:** Víctor Hugo Santana Ruíz  
Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y  
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3, 8 fracciones I, IV y XVI, así como 81 fracción XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:

En alcance al oficio SF/SPIP/DSIP/1628/2023, a través del cual se atendió su solicitud efectuada mediante su similar número SF/PF/DNAJ/UT/702/2023, en la cual requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, se pronuncie respecto a los motivos de inconformidad presentados por el particular que realizó la solicitud de acceso a la información pública de folio 201181723000205, que al no estar de acuerdo con la respuesta dada a su solicitud, interpuso el recurso de revisión R.R.A.I./0547/2023/SICOM, donde el citado solicitante señaló:

«Es increíble que el sujeto obligado de respuestas de esta naturaleza. Es inconcebible. Dan respuesta, según la plataforma, el 17 de mayo, con un oficio fechado el 17 de mayo y me citan a ver los documentos en sus oficinas el 3 de mayo. Aunado a lo anterior, enumeran las "páginas" que integran dando un total de 85. Pobres de nuestros servidores públicos, una plantilla inmensa de base, honorarios, estructura, ¿no puede digitalizar 85 "páginas"? La Ley de Archivos del Estado es de adorno? Le solicito al ogaipo que le requiera al sujeto obligado se me haga entrega de la información solicitada a través de la plataforma nacional de transparencia en formato digital.» (sic)

Sobre el particular, es pertinente mencionar que, en su oportunidad, se dio atención a la solicitud de acceso a la información pública folio 201181723000205 con el oficio SF/SPIP/0871/2023, en donde, a la solicitud de los diversos documentos requeridos, se declaró que, para que el particular tuviera acceso a la información requerida, podía imponerse de ella, mediante consulta directa por las razones expuestas en el oficio identificado con el número SF/SPIP/0871/2023, o bien, cubriendo el pago de derechos correspondiente.

Por tanto, se reitera que en ningún momento, se le ha negado el acceso a la información al particular, sino que se ha procurado darle acceso en el formato en el que la información se encuentra soportada, es decir, en formato físico.

Esto en el entendido de que el área administrativa responsable de la información no cuenta con la capacidad administrativa para presentar la información conforme al interés del particular, esto debido a que cuentan con diversas responsabilidades y el ejercicio de facultades como sigue:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**Artículo 81.** La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, contará con una Subsecretaría o Subsecretario que dependerá directamente de la Secretaría o Secretario, quien se auxiliará de las Directoras o Directores de: Planeación

**Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial**  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "G" Marfa Sabina  
Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec,  
C.P. 71257 Teléfono: 951 501 6900 Ext. 26060

Página 1 de 5  
Oficio SF/SPIP/0161/2023



Estatal; Programación de la Inversión Pública, y Seguimiento a la Inversión Pública; Coordinadoras o Coordinadores; Jefas o Jefes de departamento, y de las y los demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con el presupuesto autorizado y cuyas funciones serán indicadas en el Manual de Organización de la Secretaría, quien contará con las siguientes facultades:

- I. Coordinar el Sistema Estatal de Inversión Pública;
- II. Emitir las disposiciones necesarias para implementar la planeación y orientación estratégica del gasto en materia de inversión pública;
- III. Emitir los criterios necesarios para que los PIP puedan ser incorporados a los instrumentos del Sistema Estatal de Inversión Pública;
- IV. Proponer a la Secretaría o Secretario la política de inversión estatal y el marco anual y/o plurianual del gasto de inversión pública;
- V. Remitir a la Procuraduría Fiscal la propuesta del Acuerdo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, para su revisión, suscripción de la Secretaría o Secretario y su publicación;
- VI. Coadyuvar en las actividades tendientes a establecer las políticas de desarrollo del Estado;
- VII. Proponer instrumentos de coordinación en materia de inversión pública con el Gobierno Federal y Municipios;
- VIII. Suscribir convenios de coordinación, en materia de inversión pública con los Municipios;
- IX. Participar en la suscripción de los Convenios, Acuerdos, Anexos y demás documentos con la Administración Pública Estatal y Municipal en materia de planeación para el desarrollo, concertación y coinversión;
- X. Promover la celebración de acuerdos y demás instrumentos de cooperación con los sectores social y privado del Estado en materia de inversión pública;
- XI. Coordinar sus funciones con las instancias municipales, estatales y federales para el logro de los objetivos planteados en el Plan Estatal;
- XII. Instruir que se realice la alineación de los proyectos de inversión pública con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal y demás instrumentos de planeación del desarrollo;
- XIII. Supervisar la administración del BPIP;
- XIV. Presentar a la Secretaría o Secretario el Plan anual y/o plurianual de inversión pública con PIP registrados en el BPIP, para su integración al Presupuesto de Egresos;
- XV. Suscribir las solicitudes de previsión presupuestal destinados para PIP;
- XVI. Autorizar los PIP a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, que cuenten con su respectiva solicitud de autorización de recursos, fundada y motivada por parte de los Ejecutores de gasto del Estado;
- XVII. Instruir el trámite de las solicitudes de adecuaciones presupuestarias de los PIP autorizados a Municipios y ejecutores estatales, así como de la cancelación de las autorizaciones de PIP emitidas;
- XVIII. Suscribir la suficiencia presupuestaria relacionados con Acuerdos, Convenios, Anexos y demás documentos en los que el Gobierno del Estado se comprometa a destinar recursos financieros para inversión pública, así como, la relacionada con inversión pública plurianual, previa previsión presupuestal emitida por el área competente;
- XIX. Designar a las o los servidores públicos que participarán en los procesos de la inversión pública y los enlaces necesarios ante las instancias municipales y estatales;
- XX. Suscribir los dictámenes de factibilidad de proyectos de asociación público-privada;
- XXI. Autorizar la actualización de los procesos, procedimientos y normatividad en materia de planeación, programación y seguimiento de la inversión pública estatal;
- XXII. Elaborar los programas de capacitación en materia de inversión pública dirigida a dependencias, entidades y municipios;
- XXIII. Coordinar los programas en materia de inversión pública a cargo de la Secretaría;
- XXIV. Verificar que se realice la solicitud para el registro de las cuentas bancarias para la transferencia de recursos estatales y federales que le correspondan recibir exclusivamente a los Municipios por motivo de autorizaciones de PIP;
- XXV. Ordena el trámite de adecuaciones presupuestarias y las cuentas por liquidar certificadas para la transferencia de recursos destinados a la ejecución de PIP autorizados a los Municipios y ejecutores estatales;
- XXVI. Vigilar que se remita la documentación comprobatoria de las cuentas por liquidar certificadas para solicitar las transferencias de recursos estatales y federales de inversión pública autorizados, así como la información correspondiente a la Dirección de Contabilidad Gubernamental;
- XXVII. Verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada;
- XXVIII. Vigilar el cumplimiento financiero y programático de los indicadores en los programas presupuestarios y proyectos de inversión pública solicitados;
- XXIX. Suscribir el comunicado dirigido a los ejecutores de gasto, sobre la incorporación al ejercicio fiscal correspondiente, de recursos de inversión pública de ejercicios fiscales anteriores pendientes por ejercer;
- XXX. Formular, para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos Estatal, el capítulo específico que prevea a los compromisos plurianuales de gasto;
- XXXI. Proponer a la Secretaría o Secretario, para su autorización presupuestaria, aquellos contratos plurianuales de obra pública que puedan ser aprobados por la Secretaría;
- XXXII. Enviar los informes de ejercicio del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- XXXIII. Presentar las políticas de monitoreo y mecanismos de mejora que promuevan un ejercicio más eficaz y eficiente del gasto público;
- XXXIV. Proponer las políticas y procedimientos para el monitoreo y mejora del gasto, en el sistema electrónico de la Secretaría;
- XXXV. Vigilar el monitoreo y la integración de propuestas de mejora del gasto público, a través del sistema electrónico de la Secretaría, con base en la normatividad aplicable;
- XXXVI. Proponer las recomendaciones para la mejora al proceso presupuestario del gasto público con base en los análisis e información del desempeño;
- XXXVII. Vigilar que se requiera a los ejecutores de gasto, así como, a las demás áreas competentes de la Secretaría, la información necesaria para realizar el monitoreo y mejora del gasto, en aquellos casos en que no esté disponible en el sistema electrónico de la Secretaría;
- XXXVIII. Proponer a la Instancia Técnica de Evaluación los programas y proyectos de inversión pública para su integración al Programa Anual de Evaluación;





- XXXIX. Instruir que se presenten periódicamente los informes de resultados obtenidos del monitoreo y las propuestas de mejora al gasto público;
- XL. Proponer las metodologías y procedimientos para realizar el monitoreo y mejora que promuevan la calidad y congruencia de la información en materia de transparencia presupuestaria;
- XLI. Verificar el monitoreo y propuestas de mejora del ejercicio presupuestal, estableciendo indicadores y semáforos a fin de identificar posibles retrasos en el avance de la ejecución del gasto público;
- XLII. Vigilar la integración y el seguimiento de las propuestas de intervención de los compromisos de gobierno asignados a los ejecutores de gasto, y
- XLIII. Las demás que le confiera este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como, las que expresamente le sean conferidas por la Secretaría o Secretario.

**REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 12.** El Comité se integrará conforme a lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley, en caso de ausencia de los miembros titulares, podrán ser suplidos conforme a lo siguiente:

- II. De la Secretaría de Finanzas, por el titular de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública;

**LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 11.** El Consejo de Administración es la máxima autoridad de Vivienda Bienestar y integrada por:

- III. Los siguientes Vocales:
  - b) El Secretario de Finanzas;

**LEY DEL ORGANISMO OPERADOR PÚBLICO DENOMINADO SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**

**Artículo 6.-** El Consejo de Administración es el Órgano supremo del Organismo Operador Publico Denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y estará integrado por:

- III. Los siguientes Vocales:
  - El Secretario de Finanzas;

**LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA ESTADO DE OAXACA**

**Artículo 54.-** El Presidente del consejo de administración será el Gobernador del Estado o la persona que él designe.

El Consejo contará con un Secretario que será designado por el Presidente.

Los vocales del Consejo de Administración, cuyo número será establecido por acuerdo del Presidente, podrán ser los titulares de las dependencias del poder ejecutivo del estado cuyos ámbitos competenciales tengan incidencia en la prestación, programación, presupuestación y vigilancia de los servicios de agua potable y alcantarillado, fundamentalmente los relacionados con la planeación, finanzas, desarrollo urbano y ecología, salud y la Comisión Nacional del Agua. Por cada representante propietario se designará un suplente.

Aunado a lo anterior, es pertinente señalar que el Subsecretario de Planeación e Inversión Pública continuamente brinda acompañamiento al Titular de la Secretaría de Finanzas y al propio Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en las actividades que así lo requieran.

Asimismo, cuando el particular promovió el recurso de revisión correspondiente, el área administrativa competente, dio atención mediante el oficio SF/SPIP/DSIP/1628/2023, cuyas consideraciones se tienen a bien reiterar, y dar alcance con las consideraciones que se exponen a continuación.

Por otra parte, el Plan Estatal de Desarrollo en su eje 2, Tema 2.2 estipula que *El Gobierno será un instrumento al servicio del pueblo, por lo cual se impulsará una política de austeridad para el uso racional y responsable de los recursos públicos, que serán aplicados únicamente en beneficio del pueblo, al eliminar gastos onerosos y privilegios.*

Adicionalmente, de acuerdo con lo previsto por el artículo 10 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana, los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior. También, el numeral decimoquinto de las Medidas de Austeridad que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en observancia a la Ley Estatal de Austeridad Republicana publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 06 de marzo del presente año, establece que *los ejecutores del gasto de la Administración Pública Estatal deberán del Presupuesto de Egresos aprobado en el presente ejercicio fiscal, reducir al menos en un 10% a las partidas presupuestales de telefonía celular, energía eléctrica, agua, gas y fotocopiado,*



*compensando con medidas que permita el ahorro en dichos rubros, tomando en cuenta el incremento anual de precios.*

Por tanto, derivado de las limitaciones en el gasto operativo que ha sido establecido por las disposiciones en materia de austeridad, las diversas áreas administrativas que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado, están conminadas a tomar acciones para que el servicio de fotocopiado (que integra impresiones, escaneos y copias fotostáticas) no se agote en el quehacer institucional, resultando primordial privilegiar el destino y uso de los recursos destinados a los servicios de papelería y fotocopiado en aquellas acciones relacionadas con las atribuciones y facultades sustantivas del sujeto obligado. Esto en contraposición de facultades comunes o de apoyo, como lo son la atención de solicitudes de acceso a la información, pues como se puede apreciar de las disposiciones jurídicas anteriores, cada área administrativa debe reducir el gasto en los rubros citados, a efecto de dar cumplimiento a las mismas.

Por otra parte, es pertinente mencionar que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, solo dispone de un equipo de fotocopiado sujeto a la suficiencia presupuestaria de la partida relativa a ese servicio, por lo que, también resulta limitado su uso y su disponibilidad, y se procura privilegiar su destino a las actividades relacionadas con las facultades y atribuciones de naturaleza sustantiva a esta área administrativa. En ese sentido, es conveniente indicar que, dadas las limitantes presupuestales y a las disposiciones en materia de austeridad, a esta área administrativa solo le han sido material de oficina (papelería) desde el mes de diciembre de 2022, por lo que es de vital importancia procurar el máximo cuidado de las mismas y como se ha mencionado, privilegiar su destino para las acciones sustantivas de las actividades institucionales de esta área. Con el fin de acreditar lo anterior, se remite copia simple de la papeleta de asignación de material.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante destacar que, en lo que va del presente ejercicio fiscal, se ha presentado un incremento significativo de la recepción de solicitudes de acceso a la información dirigidas a este sujeto obligado, lo que representa alrededor el triple de solicitudes a atender durante la totalidad del ejercicio fiscal inmediato anterior. Sin embargo, en atención al principio de gratuidad de la entrega de la información, este sujeto obligado se ha apegado a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con lo cual, la puesta a disposición de la información no vulnera el derecho de acceso a la información del particular, pues en ningún momento se le ha negado el mismo, sino que se le da acceso en el soporte en el que la información actualmente se encuentra.

Adicionalmente, este sujeto obligado al haber recibido un considerable número de solicitudes de acceso a la información, la generación de las respuestas ha representado una erogación adicional a las partidas que por disposición jurídica se deben reducir, es decir, se ha procedido al consumo de los limitados recursos con los que cuenta esta Administración Pública Estatal.

En ese sentido, la capacidad administrativa de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, se encuentra sujeta primordialmente al cumplimiento de las diversas facultades y funciones sustantivas, que nos confiere la normatividad aplicable, sin perjuicio de las facultades comunes que también deben cumplirse. Por lo que como se puede concluir, el procesar la información que obra en soporte físico para proporcionarla conforme al formato del interés del particular, no es posible con la capacidad administrativa del área administrativa responsable de la información. En ese sentido, se reiteran las consideraciones expuestas en los oficios SF/SPIP/DSIP/0871/2023 y SF/SPIP/DSIP/1628/2023.

Por otra parte, con el fin de que el particular pueda tener acceso a la información en el formato en el que actualmente se encuentra, le indicó que podría imponerse de ella mediante la modalidad de consulta directa, en un plazo de **60 días hábiles** a partir de la notificación del oficio que previamente se remitió. Para tal efecto, se tiene a bien señalar que se puede apersonar en las instalaciones que ocupa la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, sita en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio "C" María Sabina Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Planta baja, ala derecha. C.P. 71257 Teléfono: 951 501 6900, Extensión 26060. Para tal efecto, se indica que el servidor público que dará acceso a la información es el C. Luis Adrián Niño López, personal adscrito a la citada Subsecretaría. En ese mismo tenor, se proporcionó al solicitante, la dirección de correo



electrónico institucional [subsecretariaplaneacioneinversionpublica@finanzasooaxaca.gob.mx](mailto:subsecretariaplaneacioneinversionpublica@finanzasooaxaca.gob.mx) como medio oficial para establecer comunicación. Sin embargo, a la fecha de emisión de este oficio, no se ha presentado ningún particular a imponerse de la información requerida a través de la solicitud identificada con el folio 201181723000205.

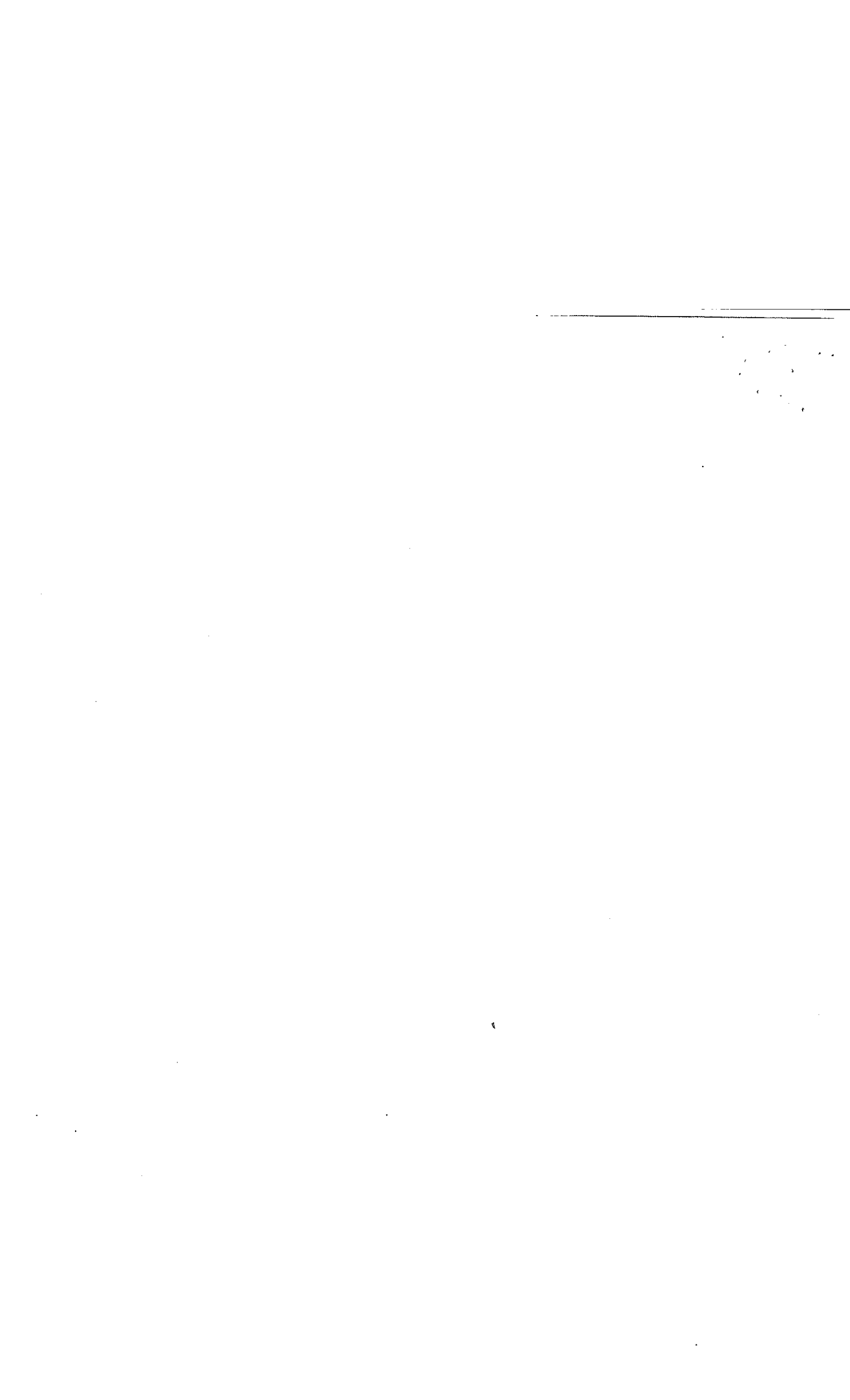
Por tanto, solicito a esa Unidad de Transparencia considere que se ha dado alcance a la atención correspondiente a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/702/2023, en el ámbito de su competencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

  
**JOSÉ GONZÁLEZ LUIS**  
**SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA**

Con copia para:  
Cristina Refugio Espinosa Santibáñez. Directora de Seguimiento a la Inversión Pública. Para su conocimiento.  
Expediente y minutarío  
JGL/lan/





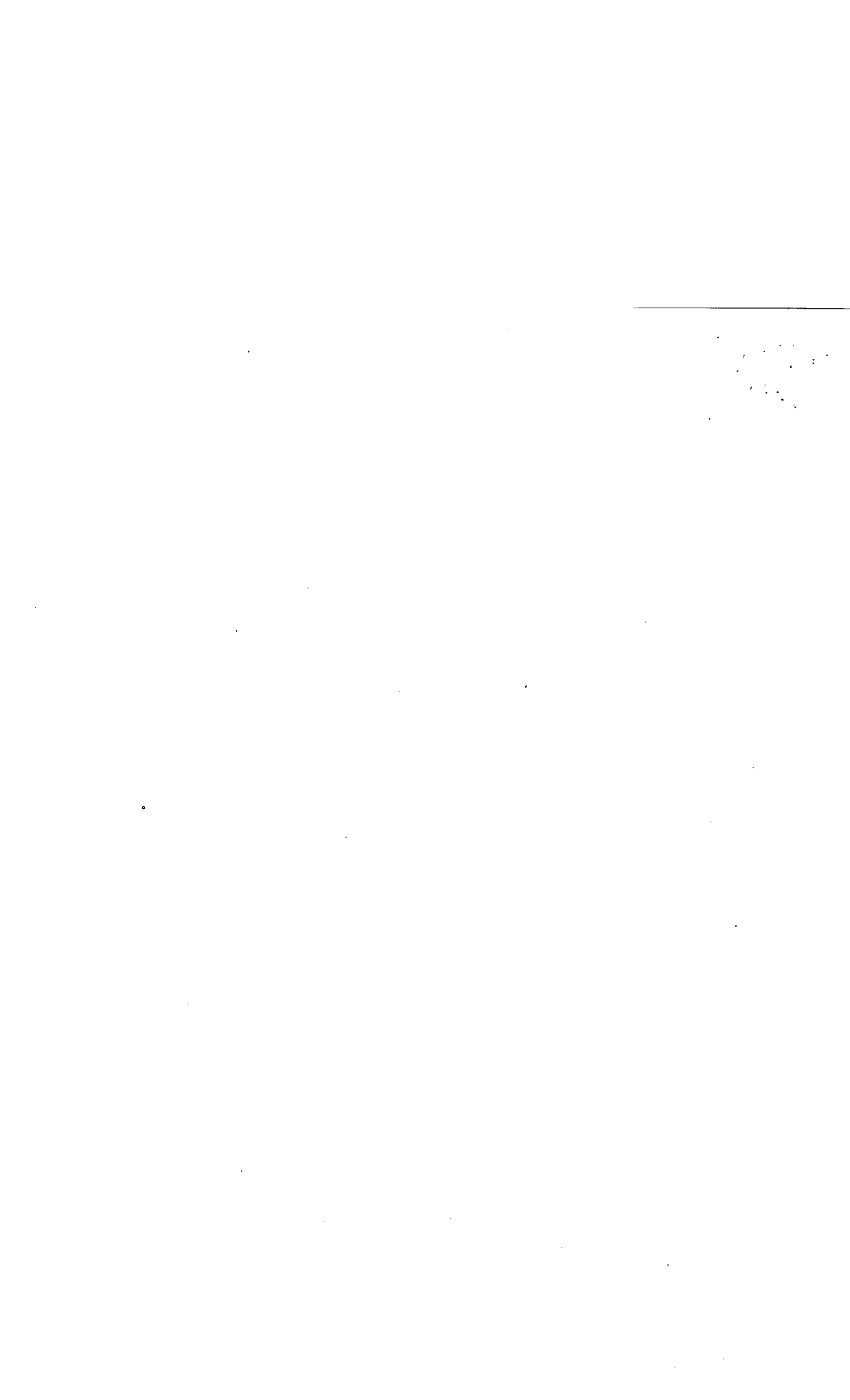
**SECRETARÍA DE FINANZAS**

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

**RECIBO DE MATERIAL**

FECHA: 20 DE DICIEMBRE DE 2022

| MATERIAL O SERVICIO                             | CANTIDAD | AREA   |
|---|----------|--|
| CAJA DE PAQUETES HOJAS BLANCAS<br>TAMAÑO CARTA  | 10 CAJAS | SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN<br>E INVERSIÓN PÚBLICA |
| CAJA DE PAQUETES HOJAS BLANCAS<br>TAMAÑO OFICIO | 5 CAJAS  | SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN<br>E INVERSIÓN PÚBLICA |





**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



**ORIGEN: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE TRANSPARENCIA**  
**OFICIO: OGAIPO/DTT/335/2023**  
**ASUNTO: Se da respuesta**

Oaxaca de Juárez, Oax., a 29 de agosto de 2023.

**C. LÁZARO ZÁRATE ATANASIO**  
**SECRETARIO DE ACUERDO DE LA**  
**PONENCIA DE LA COMISIONADA**  
**XÓCHITL ELIZABETH MÉNDEZ SÁNCHEZ**  
**DEL OGAIPO**  
**PRESENTE**

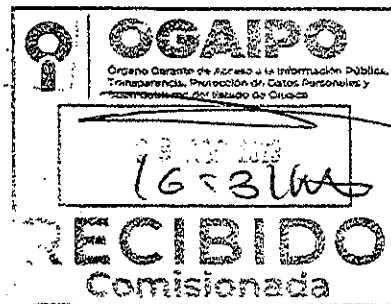
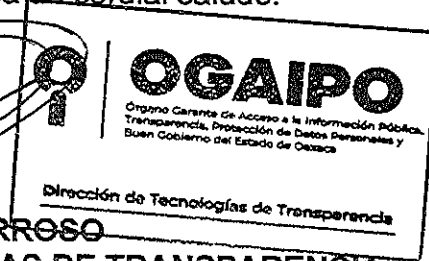
En atención al oficio OGAIPO/PCXENS/0055/2023, mediante el cual solicita el informe del estatus de los correos electrónicos [gerardocastrone@gmail.com](mailto:gerardocastrone@gmail.com) y [mariaangelesmoco@gmail.com](mailto:mariaangelesmoco@gmail.com), me permito informarle que los correos se encuentran en estatus "no disponible" con base a las pruebas realizadas por el departamento de Sistemas e Informática, toda vez que estas fueron corroboradas con el proveedor de correo de este Órgano Garante con número de ticket **SD2874908**, se anexan capturas de pantallas de la respuesta automática de los servidores de correos.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**C. JOSÉ LUIS VARGAS BARROSO**  
**DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE TRANSPARENCIA**

Archivo: J.LVB/rmu



2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

